

S+T+ARTS Buen-TEK



S+T+ARTS



S+T+ARTS Buen-Tek is co-funded by the European Union,

under the STARTS – Science, Technology and Arts initiative of DG CNECT (GA no. LC- **03568052**). Views and opinions expressed are those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union or DG CNECT. Neither the European Union nor the granting authority can be held responsible for them.

www.starts.eu

ACUERDO DE SERVICIO

ACUERDO ENTRE:

IMPAKT

Dirección: Lange Nieuwstraat 4, 3512PH Utrecht, Netherlands

VAT number: NL 8027.51.738.B.01

Representado por: Arjon Dunnewind

(en adelante, denominados colectivamente como 'el Coordinador')

Y

Nombre del SOCIO: **Barcelona Supercomputing Center**

Dirección: Plaça Eusebi8 Güell, 1-3, 08034 Barcelona (Spain)

VAT number: S000099D

Represented by: Mateo Valero Cortés

(en adelante, denominados colectivamente "el Socio")

Y

Nombre del Twin' (mellizo): **Centro de Cómputo de Alto Desempeño- CCAD-UNC**

Dirección: Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Argentina

VAT number: 30-54667062-3

Representado por: Mgter Jhon Boretto

(en adelante, denominados colectivamente como el 'Mellizo')

En relación con la prestación de servicios relacionados con el proyecto «STARTS SA Buen-TEK» (Proyecto de Acuerdo de Subvención LC 03568052), financiado por la Comisión Europea, por el que se establece el

Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa (2021-2027).

1. Alcance

La institución Twin acuerda proporcionar los siguientes servicios, de acuerdo con los términos de la convocatoria para anfitriones, bajo los cuales la organización fue seleccionada:

Fase 1

1. Co-diseñar la Convocatoria para Artistas con el consorcio STARTS SA Buen-TEK. Junto con los Socios y un grupo de 10 expertos translocales, los Twins también participan en el proceso de evaluación para seleccionar a un artista o colectivo de artistas que producirá resultados tangibles como resultado de la residencia organizada por la institución Twin y que serán presentados posteriormente en eventos.

Fase 2

1. Proporcionar apoyo logístico, acceso a locales y equipos (sin costo) al artista o colectivo de artistas durante la residencia (mínimo de cuatro semanas). La institución Twin proporcionará espacio físico, recursos tecnológicos esenciales, redes extensas y experiencia a los artistas o colectivo de artistas seleccionados para este esfuerzo;
2. Colaborar con el Socio HacTe en la organización del taller con las comunidades, y su contribución al programa Sylloge / Aprendizaje.
3. Proporcionar orientación y asesoramiento al artista o colectivo de artistas durante la residencia (introducir y/o discutir con él/ella/sus conceptos, tecnología y otros aspectos relevantes para la residencia). Se organizarán un mínimo de 6 reuniones (al menos una al inicio junto con el Socio, en línea o en el lugar) para asistir en las discusiones con el artista;
4. Apoyar al artista o colectivo de artistas en la búsqueda y exhibición de los resultados de la residencia en eventos/ferias/exposiciones en América del Sur y la UE.
5. Organizar y participar en eventos en línea o en el lugar para (i) compartir experiencias en la participación en el programa de Residencia STARTS Buen-TEK; (ii) asegurar la promoción de los resultados de la residencia. Se acuerda organizar al menos 1 evento local, en el que se presentará al artista, su trabajo y el proyecto de residencia.
6. Facilitar reuniones en línea, durante la duración de la residencia, entre el artista residente, el socio europeo y el anfitrión.
7. Apoyar al consorcio STARTS Buen-TEK en la implementación de herramientas de medición de impacto para analizar el impacto de la residencia en los diferentes interesados y contextos involucrados en la residencia;
8. Apoyar al consorcio STARTS Buen-TEK en la participación de interesados locales y estrategias de explotación para las residencias STARTS Buen-TEK. Entre otras estrategias, se espera que las entidades Twin contribuyan a explorar, definir e implementar estrategias de inversión y recaudación de fondos para las residencias STARTS Buen-TEK.

Para cada residencia, el Twin tiene un presupuesto de 21.000€ que será pagado por El Socio en 3 cuotas. La suma final disponible para el anfitrión podría verse reducida por costos de transferencia bancaria y tributación por parte de los países y autoridades involucrados. El ejemplo y desglose aquí asume que no hay reducción. En caso de cualquier reducción, todas las cifras se reducirán proporcionalmente.

Los servicios a proporcionar en la Fase 2 son condicionales a la selección de artistas o colectivo de artistas en la Convocatoria para Artistas, respondiendo tanto al marco conceptual de Buen-TEK, como a los puntos de enfoque específicos y prioridades del programa del Twin. En caso de que la Convocatoria para Artistas finalice sin un artista o colectivo de artistas seleccionado para una residencia que será organizada por la institución Twin, se transferirá el 10% de los fondos totales al Anfitrión y el acuerdo se considerará inválido.

2. Entrada en vigor y período de implementación del Contrato

La ejecución de la tarea establecida anteriormente (en la sección 1.) comenzará con la firma del contrato y terminará con la aprobación final de los servicios proporcionados por el Socio. Los servicios relacionados con las dos fases deben concluirse a más tardar en mayo de 2026.

3. Presupuesto del contrato

A los términos y condiciones de este contrato y en consideración de los servicios que serán realizados por la institución Twin, el Socio pagará a la institución Twin un monto total de 21.000 EUR, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido (IVA), si corresponde. La institución Twin utilizará este monto exclusivamente para el desarrollo de residencias, con la siguiente desglosada:

1. 6.000 EUR para costos de personal (definición del desafío, evaluación de solicitudes, monitoreo de la residencia, evaluación del impacto)
2. 7.500 EUR para costos de producción, prototipado y consumibles, incluyendo la subcontratación de expertos en TIC.
3. 3.500 EUR para 1 evento local (costos de organización de eventos, si corresponde, creación, transporte adecuado y seguros; en caso de daño o pérdida de los resultados, la institución Twin será responsable en ausencia de acuerdos de seguro)

Si el evento se organiza fuera de las 4 semanas que el artista está pasando con el anfitrión, también se deben cubrir los gastos de viaje y estancia del artista para el evento por parte del Anfitrión.

1. 2.000 EUR para proporcionar al artista residente alojamiento por un mínimo de 4 semanas en la ciudad del anfitrión. Dependiendo de las preferencias del artista, esto puede ser un período consecutivo de días, o distribuido en un número de estancias más cortas, sumando un total de 4 semanas. Si el artista seleccionado vive en la ciudad del anfitrión, el artista y el anfitrión pueden acordar que el anfitrión puede invertir los 2.000 euros asignados para alojamiento en gastos que caen bajo el capítulo 2) de este desglose.
2. 2.000 EUR para el viaje de un miembro de la organización Twin al evento de clausura en Utrecht.

El pago del presupuesto acordado está condicionado a la correcta implementación de los servicios en las dos fases y al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

4. Obligaciones de la institución Twin

La institución Twin es completamente responsable de implementar el contrato y de cumplir con todas sus obligaciones. La institución Twin debe implementar el contrato a su mejor capacidad, de buena fe y de acuerdo con todas las obligaciones y términos y condiciones que establece.

La institución Twin debe:● monitorear que los servicios se implementen adecuadamente;● actuar como intermediario para todas las comunicaciones con el Socio;● solicitar y revisar cualquier documento o información requerida y verificar su calidad y completitud antes de pasarlos al Socio;● redactar la solicitud de pago de acuerdo con el contrato;● presentar los informes y evidencias obligatorios al Socio, como por ejemplo aquellos solicitados para el informe de evaluación del programa de residencias (entrevista y diario de campo).

La institución Twin debe proporcionar cualquier información solicitada para verificar la correcta implementación de los servicios y el cumplimiento de las otras obligaciones bajo el contrato. La información proporcionada debe ser precisa, exacta y completa, y en el formato solicitado.

La institución Twin debe asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo los artículos relacionados con la correcta implementación (6), conflicto de interés (7), confidencialidad y seguridad (8), ética y valores (9), difusión y visibilidad (12), información (13) y mantenimiento de registros (14). Este cumplimiento también se aplica a las organizaciones subcontratadas.

La institución Twin tendrá la única responsabilidad del pago de cualquier impuesto asociado con cualquier tarifa pagada del presupuesto de los Twin, y por todos los asuntos de seguridad social. La institución Twin cumplirá con todas las leyes laborales y sociales del país en el que se encuentra en la realización de servicios.

5. Obligaciones del Socio

El Socio, junto con el Twin, asume la responsabilidad de formular un desafío para la convocatoria de propuestas de residencias, respondiendo tanto al marco conceptual de Buen-TEK, como a los puntos de enfoque específicos y prioridades del programa del Twin, para una convocatoria abierta, invitando a artistas individuales o colectivos de artistas a participar en un proyecto que se desarrolle en el contexto de Buen-TEK. En esta capacidad, el Socio deberá asegurar que el proceso de selección de la convocatoria sea transparente y justo.

Se invita al Twin a formular, junto con su Socio, un desafío específico que se ajuste dentro del concepto general de Buen-TEK y en la misión específica de la organización Twin, asegurando así que haya una buena coincidencia entre las propuestas que los solicitantes presenten y el contexto que el Anfitrión está proporcionando.

El Socio se encargará de nombrar a un experto translocal. Junto con el Twin y el Socio, el experto translocal supervisará el proceso de residencia durante su duración y se reunirá con los artistas seleccionados o el colectivo de artistas.

El Socio asume la responsabilidad de supervisar la organización del Anfitrión en la organización de un programa de residencias para un artista individual o colectivo de artistas dentro de su institución. La institución Twin proporcionará espacio físico, recursos tecnológicos esenciales, redes extensas y experiencia a los artistas o colectivo de artistas seleccionados para este esfuerzo.

La culminación de la residencia debería resultar en la creación de una obra de arte o documentación de investigación proporcionada en un formato que pueda ser exhibido. Fomentamos proyectos innovadores que demuestren una perspectiva radical sobre tecnologías tradicionales y conceptos locales de derechos y valores y que utilicen estos para inspirar nuevos enfoques críticos hacia tecnologías digitales contemporáneas como IA (recolección de datos, entrenamiento, generativa),

sistemas de computación, visualización de datos, aprendizaje automático, y así responden al marco conceptual de Buen-TEK.

El Socio supervisará y gestionará diligentemente las actividades relacionadas con el proyecto STARTS BUEN-TEK, asegurando su exitosa ejecución.

El Socio proporcionará orientación financiera a la institución Twin, asegurando que el monto del contrato se utilice exclusivamente para el desarrollo de residencias, en cumplimiento con el desglose establecido en el Artículo 3.

6. Implementación adecuada de los servicios

La institución Twin debe contar con los recursos apropiados para implementar los servicios, en cumplimiento con las disposiciones del Contrato, la Convocatoria para Twin y todas las obligaciones legales bajo la legislación aplicable de la UE, internacional y nacional. Si la institución Twin incumple alguna de sus obligaciones, el presupuesto puede ser reducido.

7. Conflicto de intereses

La institución Twin debe tomar todas las medidas para prevenir cualquier situación en la que la implementación imparcial y objetiva del contrato pueda verse comprometida por razones que involucren la vida familiar, emocional, afinidad política o nacional, interés económico o cualquier otro interés directo o indirecto ('conflicto de intereses').

La institución Twin debe notificar formalmente al Socio sin demora sobre cualquier situación que constituya o que pueda llevar a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar esta situación. El Socio puede verificar que las medidas tomadas son apropiadas y puede requerir que se tomen medidas adicionales dentro de un plazo específico. Si la institución Twin incumple alguna de sus obligaciones, el presupuesto puede ser reducido o el contrato terminado.

8. Confidencialidad y seguridad

Durante la implementación de los servicios y durante cinco años después del pago final, las partes deben tratar con confidencialidad cualquier información y documentos confidenciales. Las partes deben manejar la información clasificada de acuerdo con la legislación aplicable de la UE, internacional o nacional sobre información clasificada (en particular, la Decisión 2015/444 y sus normas de aplicación). Las partes solo pueden utilizar información y documentos confidenciales por un motivo distinto al de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato si primero han obtenido el acuerdo previo por escrito de la otra parte. La institución Twin puede divulgar información sensible a su personal u otros participantes involucrados en los servicios solo si y en la medida en que el personal de las instituciones Twin necesita conocerla para implementar el contrato. El personal de las instituciones Twin está obligado por una obligación de confidencialidad. Las obligaciones de confidencialidad ya no se aplican si:• la parte divulgadora acepta liberar a la otra parte;• la información se hace pública, sin violar ninguna obligación de confidencialidad;• la divulgación de información sensible es requerida por la legislación de la UE, internacional o nacional.

9. Ética y valores

Los servicios deben llevarse a cabo de acuerdo con los más altos estándares éticos y la legislación aplicable de la UE, internacional y nacional sobre principios éticos. La institución Twin debe comprometerse a garantizar el respeto de los valores básicos de la UE (como el respeto por la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el estado de derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías). Si la institución Twin incumple alguna de sus obligaciones, el presupuesto puede ser reducido.

10. Protección de datos

Cualquier dato personal recopilado en el entorno en la nube de IMPAKT, denominado 'el Dashboard', será procesado bajo la responsabilidad de IMPAKT como coordinador, de acuerdo con y para los fines establecidos en la Política de Privacidad de S+T+ARTS. Dichos datos serán procesados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La institución Twin debe procesar datos personales bajo el contrato en cumplimiento con la legislación aplicable de la UE, internacional y nacional sobre protección de datos (en particular, el Reglamento 2016/67919). La institución Twin debe garantizar que los datos personales sean:• procesados de manera lícita, justa y transparente en relación con los interesados;• recopilados para fines específicos, explícitos y legítimos y no tratados de manera incompatible con esos fines;• adecuados, relevantes y limitados a lo que es necesario en relación con los fines para los cuales se procesan;• exactos y, cuando sea necesario, mantenidos actualizados;

- mantenido en una forma que permite la identificación de los sujetos de datos por no más tiempo del necesario para los fines para los cuales se procesan los datos y;
- procesado de una manera que asegura la seguridad de los datos.

La institución Twin puede otorgar a su personal acceso a datos personales solo si es estrictamente necesario para implementar, gestionar y monitorear el contrato, pero debe asegurar que el personal esté bajo una obligación de confidencialidad. La institución Twin debe asegurar que el personal esté bajo una obligación de confidencialidad. La institución Twin debe informar a las personas cuyos datos se transfieren al Socio y proporcionarles la Declaración de Privacidad. Si la institución Twin incumple alguna de sus obligaciones, el presupuesto puede ser reducido.

11. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de la obra de arte pertenecen al artista. La institución Twin debe informar al Socio sobre datos de fondo, know-how o información —cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluidos cualquier derecho como derechos de propiedad intelectual— que posea la institución Twin antes de que accedan al contrato y que sea necesario para implementar los servicios o explotar los resultados. Si el fondo está sujeto a los derechos de un tercero, la institución Twin debe asegurarse de que puede cumplir con sus obligaciones bajo el contrato.

El Socio no obtiene la propiedad de los resultados producidos bajo los servicios. "Resultados" significa cualquier efecto tangible o intangible de la acción, como datos, know-how o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, ya sea que pueda o no ser protegido, así como cualquier derecho asociado a ello, incluidos los derechos de propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto serán propiedad de aquellos que hayan contribuido a su creación.

El Socio tiene el derecho de usar información no sensible relacionada con la acción y materiales y documentos recibidos de los beneficiarios (resúmenes notables para publicación, entregables, así como cualquier otro material, como imágenes o material audiovisual, en forma impresa o electrónica) para fines de política, información, comunicación, difusión y publicidad durante la acción o después.

Si la institución Twin incumple alguna de sus obligaciones, el presupuesto puede ser reducido.

12. Difusión y visibilidad

La institución Twin debe promover el proyecto STARTS BUEN-TEK y sus resultados proporcionando información específica a múltiples audiencias.

Las actividades de comunicación de la institución Twin relacionadas con los servicios, actividades de difusión y cualquier equipo, suministros o resultado importante financiado por la subvención deben reconocer el apoyo de la UE y exhibir la bandera europea (emblema), la declaración de financiación (traducida a los idiomas locales, cuando sea apropiado) y debe indicar que refleja solo la opinión del autor; y que la Comisión no es responsable de ningún uso que se pueda hacer de la información que contiene: "Buen-TEK es financiado por la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención CÓDIGO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN bajo la iniciativa STARTS – Ciencia, Tecnología y Artes de la DG CNECT. Las opiniones y puntos de vista expresados son solo de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la DG CNECT. Ni la Unión Europea ni la autoridad otorgante pueden ser considerados responsables de ellos."

Cuando sea apropiado, es obligatorio utilizar la iniciativa S+T+ARTS y/o los visuales de S+T+ARTS Buen TEK, de acuerdo con las Directrices proporcionadas por el Socio. Cuando se exhiba en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea debe tener prominencia."

La obligación de exhibir el emblema de la Unión Europea no confiere a los beneficiarios un derecho de uso exclusivo. El logotipo de la Unión Europea solo puede ser utilizado por el Anfitrión en el contexto del proyecto STARTS SA Buen-TEK. Los beneficiarios no pueden apropiarse del emblema de la Unión Europea ni de ninguna marca registrada o logotipo similar, ya sea por registro o por cualquier otro medio.

Si la institución Twin incumple alguna de sus obligaciones, el presupuesto puede ser reducido.

13. Información

La institución Twin debe proporcionar durante el contrato o posteriormente (por un período de 5 años) cualquier información solicitada para verificar la correcta implementación de los servicios y el cumplimiento de las demás obligaciones bajo el contrato. La información proporcionada debe ser precisa, exacta y completa y en el formato solicitado.

La institución Twin debe informar inmediatamente al Socio de eventos que puedan afectar o retrasar la implementación de los servicios o afectar los intereses financieros de la UE (en particular, la institución Twin debe informar al Socio de cualquier cambio en el nombre, dirección o representante legal de la institución Twin; cualquier cambio en la situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de la institución Twin; o cualquier cambio respecto a la exclusión y circunstancias que afecten la decisión de adjudicar el contrato o el cumplimiento de los requisitos bajo el contrato.

Si la institución Twin incumple alguna de sus obligaciones, el presupuesto puede ser reducido.

14. Mantenimiento de registros

La institución Twin debe (al menos durante 5 años) mantener registros y otros documentos de apoyo para probar la correcta implementación de los servicios.

15. Resultados

La institución Twin se espera que entregue los siguientes resultados:● Informe Técnico de Medio Término y Final sobre las actividades realizadas (apoyo brindado al artista, reuniones/visitas, acciones de producción/prototipado, promoción, eventos, clases magistrales, etc.);● Presentación de una colección de fotografías de alta calidad (mínimo de 10) y 2 videos (duración máxima de 2 minutos cada uno), el primer video presentando las expectativas de los Twins hacia la residencia; y el segundo video presentando y documentando la experiencia de la Residencia STARTS;● Colección de comentarios relacionados con herramientas de evaluación de impacto.

16. Pagos y costos con transferencias

El contrato preverá el siguiente esquema de pago, reflejando tres cuotas divididas entre las dos fases:Fase 1

- Primera cuota tras la recepción de los insumos y publicación de la Convocatoria para Artistas: 10%;

Fase 2

- Segunda cuota después de la selección del artista o colectivo de artistas, y después del inicio formal de la residencia: 80%;
- Última cuota – Esta se pagará después de la presentación por parte del Twin de toda la información para la presentación y validación del informe final (técnico y financiero), y los resultados restantes listados en el Artículo 15: 10%
- formulado en. siguiendo la reunión de conclusión y Las cuotas se pagarán a más tardar 30 días después de la aprobación del evento desencadenante.

Todos los pagos se realizarán a la cuenta bancaria de la institución Twin, como se indica a continuación:

- Nombre del banco:
- Dirección de la sucursal:
- Denominación precisa del titular de la cuenta:
- Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios):
- Código IBAN:

La institución Twin asumirá cualquier costo asociado con el cambio de divisas y las transferencias de pago.

17. Terminación del Contrato

La institución Twin puede rescindir el contrato. En ese caso, la institución Twin debe enviar una notificación formal de rescisión al Socio, indicando las razones de la rescisión; y la fecha en la que la rescisión entra en vigor. Esta fecha debe establecerse después de la notificación formal. Si la institución Twin no indica las razones de la rescisión o si el Socio considera que las razones no justifican la rescisión, se considera que el Contrato ha sido rescindido de manera impropia y se recuperará el monto pagado por servicios no debidamente prestados. La rescisión entra en vigor el día especificado en la notificación formal. El Socio puede rescindir el contrato si la institución Twin comete un incumplimiento grave de obligaciones, incluida la implementación inadecuada de los servicios. En caso de que la Convocatoria para Artistas termine sin que se seleccione a un artista o colectivo de artistas para una residencia que será acogida por la institución Twin, se considera que la prestación del servicio ha concluido.

18. Enmienda

Cualquier enmienda al contrato debe hacerse por escrito. Cualquier solicitud de enmienda debe estar debidamente justificada, ir acompañada de documentos de respaldo apropiados; y ser enviada a la otra parte con la debida antelación antes de que deba entrar en vigor y en cualquier caso 90 días antes del final del período de implementación.

Las enmiendas entran en vigor en una fecha acordada por las partes o, en ausencia de tal fecha acordada, en la fecha en la que la enmienda entra en vigor.

19. Detalles de comunicación de las partes

Cualquier comunicación relacionada con el contrato o con su implementación debe hacerse por escrito (en papel o en forma electrónica), utilizando los detalles de comunicación identificados en este Artículo.

Cualquier comunicación dirigida al Socio debe enviarse por duplicado a la siguiente dirección:

ATT: STARTS Buen-TEK team

BSC (Barcelona Supercomputing Center)

Dirección de correo electrónico: fernando.cucchietti@bsc.es.y paula.fernandez@bsc.es

ATT: STARTS Buen-TEK team

IMPAKT

Lange Nieuwstraat 4, 3512 PH Utrecht,

Direcciones de correo electrónico: Bram@impakt.nl y Christina@impakt.nl

Cualquier comunicación a la institución Twin debe enviarse a la siguiente dirección:

Dirección de correo electrónico: contable@informatica.unc.edu.ar

20. Ley aplicable

El Contrato se rige por sus términos, la ley de la Unión aplicable y, de manera subsidiaria, por la ley de los Países Bajos.

Todas las disputas que surjan de o en conexión con este Acuerdo, que no puedan resolverse amistosamente, se resolverán finalmente bajo la ley neerlandesa.

FIRMAS

Por el Coordinador – IMPAKT

representada por Arjon Dunnewind, Director

Por la Institución **Twin Centro de Cómputo de Alto Desempeño- CCAD-UNC**

representada por Mgter Jhon Boretto, Rector

Por el Socio **Barcelona Supercomputing Center**

representada por Mateo Valero Cortés- Director

Hecho en JUNIO 2025, Córdoba, Argentina.



S + T + ARTS

SCIENCE + TECHNOLOGY + ARTS

Follow us

WWW.STARTSEU

[#STARTSEU](https://twitter.com/STARTSEU)



European
Commission

S + T + ARTS



Co-funded by
the European Union



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto de convenio STARTS SA - UNC CCAD- Traducido

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.